

Resolución N° 249

Corrientes, 07 de Febrero de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 3037 y la celebración anual de los Carnavales de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, todos los años se celebran las festividades carnestolendas en la Ciudad de Corrientes, constituyendo desde 1961 un evento multitudinario;

Que, año a año convoca miles de participantes y turistas de todo el país.-

Que, la realización de los Carnavales favorece el desarrollo económico fomentando las actividades turísticas, laborales, comerciales y de servicios en general.-

Que, es importante prever la organización y planificación de las fiestas, por la importancia de la convocatoria, compromisos laborales, contrataciones, reservas y erogaciones y atención del flujo turístico, en lo que significa un movimiento comercial de gran envergadura para la ciudad.-

Que, la Ordenanza N° 3037 prevé el período en que deben realizarse los Carnavales con la prohibición de que sea en período de Cuaresma.-

Que, ante tal situación corresponde por única vez que se exceptué de la aplicación del período en que deben realizarse los carnavales, edición 2018, Ad- Referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Exceptuar Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, por única vez para la Edición de los Carnavales de la Ciudad la aplicación del Art. 1° de la Ordenanza N° 3037 para el año 2018, autorizando la realización en el período de Cuaresma.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

JUZGADO DE FALTAS N° 1

OFICIO N° 051

Corrientes, 06 de Febrero de 2018

CAUSA N° 111148/G/2.018 – Secuestro N° 24.937 –, caratulada: “Infractor/a: GARCÍA, JORGE FABIÁN – D.N.I. N° 36.193.257 – Dominio: 670-HXZ0”, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe e su parte pertinente: “... N° **025.- Corrientes, 06 de Febrero de 2.018.- ...AUTOS Y VISTOS: ...; RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO: I).- CONDENANDO a GARCÍA, JORGE FABIÁN, D.N.I. N°**

36.193.257, ...; **II).-INHABILITANDO** a GARCÍA, JORGE FABIÁN, D.N.I. N° 36.193.257; para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de 90 (días) corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a) y según lo dispuesto por el Artículo 198° inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3202/98 - B.O.M. N° 558 Bis.; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.- **III).- GARCÍA, JORGE FABIÁN, D.N.I. N° 36.193.257; con domicilio en la finca sita en B° Cichero, Mza 1 B, Casa N° 7 de esta ciudad, provincia de Corrientes;** de manera obligatoria asista a la Escuela de Educación Vial de Conductores a los fines de su instrucción y capacitación, de conformidad a lo previsto en los Arts. 2°, 3° y 4° de la Ordenanza 5.402 en el B.O.M. N° 1413; **IV).- ...; V).- OFÍCIESE** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las mismas dispuestas en los apartados II) y III), precedentes; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N° 2.081/90 – B.O.M. N° 378 a costa del Condenado en autos.- **VI).- NOTIFIQUESE ...; VII).- INSERTAR** copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado, y oportunamente Archívese.- Fdo.: Dra. Amelia Susana Merlo – Jueza de Faltas – Dr. José Manuel Morales – Abogado-Secretario – Tribunal Municipal de Faltas – Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”.-

AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. JOSE MANUEL MORALES
SECRETARIO
TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 5

OFICIO N° 241

Corrientes, 07 de Abril de 2017

Causa caratulada N° 2017-01-04-082818 C/ MORALES, ANA GRACIELA. SECUESTRO N° 41641. que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 106 de fecha 05 de Abril de 2017, AUTOS ... VISTOS ... CONSIDERANDO ... **FALLO: 1°) CONDENAR a la Sra. MORALES, ADA GRACIELA D.N.I. N° 18.416.801, de demás datos obrantes ut supra, por haber violado el Art. 189, 86 Inc. a, Art. 13 Inc. b. de la Ordenanza N° 3202, publicada en el Boletín N° 558 bis, de fecha 16/04/98 y cuya sanción la prevé 53-2, 56-1 de la Ordenanza N° 2081 publicada en el B.O.M. N° 378, de fecha 15/11/90, por Acta de Infracción N° 00082818 de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, al PAGO DE LA SUMA EQUIVALENTE A 640 U.M. (SEISCIENTAS CUARENTA Unidades de Multa), la que vencerá DE PLENO DERECHO dentro de los tres días de notificado el fallo, todo bajo Apercebimiento de girar las actuaciones al Servicio Jurídico Permanente de la M.C.C. a fin de iniciar JUICIO DE APREMIO (Art. 13°, “in fine” de la Ordenanza N° 3588, Publicada en el B.O.M. N° 662). **ESTADIA:** 67 U.M. (SESENTA Y SIETE UNIDADES DE MULTA), Ordenanza N° 6371, de fecha 02/12/2015. **GRUA:** 50 U.M. (Unidades de Multa) Ordenanza N° 6371, de fecha 02/12/2015. **2°) INHABILITAR** a la Sra. MORALES, ADA GRACIELA D.N.I. N° 18.416.801 de esta Ciudad Capital, por el término de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto propulsado, a contar desde la notificación del presente, “por conducir en estado de ebriedad,” (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472). **3°) DISPONER que la Sra. MORALES, ADA GRACIELA D.N.I. N° 18.416.801 de esta Ciudad Capital, deberá asistir a la Dirección de Educación Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Av. Centenario y Tacuarí de esta ciudad, en aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **4°) OFÍCIESE** a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662). **5°) LEVANTAR** el Secuestro N° 41641 del 03 de Abril de 2017, del **VEHICULO:** AUTOMOVIL, MODELO: FIAT SIENA DOMINIO: GDV-935 MOTOR N°: 178F50387337600, CHASIS N°: 9BD172181C73284469. OFICIAR A SUS EFECTOS. **6°) NOTIFIQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho a imponer los Recursos: de APELACIÓN (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días –Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la****

denegatoria de los anteriores - Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588.-
7°) **REGÍSTRESE, NOTÍFQUESE, INSÉRTESE COPIA, OFICIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-**

Dra. TERESITA B. OLMEDO
JUEZA DE FALTAS N° 5
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. JOSE MANUEL MORALES
SECRETARIO
TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 297

Corrientes, 04 de Mayo de 2017

Causa caratulada N° 2017-01-04-093905 C/ LANARI ZUBIAUR, EMILIO EMANUEL. SECUESTRO N° 41812. que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 126 de fecha 04 de Mayo de 2017, AUTOS ... VISTOS ... CONSIDERANDO ... FALLO: **1°) CONDENAR al Sr. LANARI ZUBIAUR, EMILIO EMANUEL D.N.I. N° 31.102.580** de demás datos obrantes ut supra, por haber violado el Art. 86 Inc. a, de la Ordenanza N° 3202, publicada en el Boletín N° 558 bis, de fecha 16/04/98 y cuya sanción la prevé 53-2, 56-1 de la Ordenanza N° 2081 publicada en el B.O.M. N° 378, de fecha 15/11/90, **por Acta de Infracción N° 00093905 de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial**, de fecha 30 de Abril de 2017, estacionar en lugar prohibido señalizado, circular en estado de ebriedad control de alcotest 2.00 g/l. Cuya conducta está prevista en el Art. 86 Inc. a, Art. 95 Inc. d, de la Ordenanza N° 3202, publicada en el B.O.M. N° 558 bis y cuya sanción prevé el Art. 53-2, 60-1 de la Ordenanza N° 2081 publicada en el B.O.M. N° 378, al PAGO DE LA SUMA EQUIVALENTE A 620 U.M. (Seiscientos Veinte Unidades de Multa), la que vencerá a los tres días de notificado el fallo todo bajo Apercibimiento de girar las actuaciones al Servicio Jurídico Permanente de la M.C.C. a fin de iniciar JUICIO DE APREMIO (Art. 13°, “in fine” de la Ordenanza N° 3588, Publicada en el B.O.M. N° 662). **ESTADIA:** 14 U.M. (Catorce Unidades de Multa), Ordenanza N° 6371, de fecha 02/12/2015. **GRUA:** 46 U.M. (Cuarenta y Seis Unidades de Multa) Ordenanza N° 6371, de fecha 02/12/2015. **2°) INHABILITAR al Sr. LANARI ZUBIAUR, EMILIO EMANUEL D.N.I. N° 31.102.580** de esta Ciudad Capital, por el término de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto propulsado, a contar desde la notificación del presente, “**por conducir en estado de ebriedad,**” (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472). **3°) DISPONER que al Sr. LANARI ZUBIAUR, EMILIO EMANUEL D.N.I. N° 31.102.580**, de esta Ciudad Capital, deberá asistir a la Dirección de Educación Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Av. Centenario y Tacuarí de esta ciudad, en aplicación del Art. 4° de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. **4°) OFICIESE** a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662). **5°) LEVANTAR** el Secuestro N° 41812 del 30 de Abril de 2017, del **VEHICULO:** AUTOMOVIL, MARCA: VOLKSWAGEN, **MODELO:** GOL 1.4 **DOMINIO:** NHK-963 **MOTOR N°:** CNB078398, **CHASIS N°:** 9BWCF05WXEP023928. OFICIAR A SUS EFECTOS. **6°) NOTÍFQUESE** que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho a imponer los Recursos: de APELACIÓN (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días –Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores - Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588.- **7°) REGÍSTRESE, NOTÍFQUESE, INSÉRTESE COPIA, OFICIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-**

Dra. TERESITA B. OLMEDO
JUEZA DE FALTAS N° 5
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. JOSE MANUEL MORALES
SECRETARIO
TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes